

332

**ANUNCIO**

EXPEDIENTE: 08050403VJ

**PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal al deudor que posteriormente se relaciona, a pesar de haberlo intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105,6 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En el expediente administrativo de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra el deudor relacionado al pie del presente anuncio, al Embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

**RECURSOS:** Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excma Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente.

El Procedimiento de Apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte al deudor que debe comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Num. de Embargo: 59/2004.

DATOS DE LA DEUDA:

NÚM. EXPTE: 504/2003.

DEUDOR: SANCHEZ LEON YOLANDA.

NIF: 52392493B.

MUNICIPIO: BINEFAR.

TOTAL DEUDA: 29,68 Eur.

DATOS DEL EMBARGO:

FECHA: 16/01/04.

IMPORTE EMBARGADO: 29,68 Eur.

ENTIDAD: CAL.

Tamarite de Litera a 21 de enero de 2004.-El Jefe de la Oficina de Recaudación, Raúl Millán Barrio.

**OFICINA DE JACA**

337

**EDICTO****NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE INMUEBLES**

LA RECAUDADORA DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE JACA

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Oficina de Recaudación a mi cargo, motivado por débitos reglamentariamente apremiados por la Tesorería de la Diputación que luego se detallan, he dictado con fecha de la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO.-** Tramitándose en esta oficina a mi cargo expediente de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y ordenado por providencia de fecha de 1 de octubre de 2003 el embargo de sus bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 131 de la ley General Tributaria y 110 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

**DECLARO EMBARGADOS** los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se detalla por los descubiertos que igualmente se indican:

Nombre del deudor: Gabriel Clemente Gracia

Domicilio: C/ Cesáreo Alierta 38 50008 - Zaragoza.

NIF: 18.183.788

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana

TERMINO MUNICIPAL: Villanúa

**SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN:** Vivienda unifamiliar número 2, en parcela A del conjunto urbanístico en Sus o los Huertos con porche susceptible de ser destinado a garaje y jardín anejo, de 65,82 m<sup>2</sup> construidos a nivel de terreno, integrado por planta baja y otra alzada. Tiene acceso peatonal por la acera del lindero Sur y rodado por el vial de circunvalación.

Linderos: Frente, acera; derecha, vivienda 3; izquierda, vivienda 1 y fondo, vial.

**INSCRIPCIÓN REGISTRAL:** Tomo 1.252, Libro 33, Folio 57, Finca 3.000 del Registro de la Propiedad de Jaca.

**DERECHOS DEL DEUDOR:** Pleno dominio.

**IMPORTE DE LOS DEBITOS:** 1.383,04 euros, intereses y costas a liquidar.

**CONCEPTO Y AÑO DE LOS DÉBITOS:** IBI URBANA años 2000 a 2003.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Villanúa (art. 125.1)

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 art. 124 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), notifíquese esta diligencia al deudor y en su caso al cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios, y herederos, cuando sean conocidos, requiriéndoles al propio tiempo la entrega de títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 125 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, interesando además que se libre certificación de las cargas que figuran en el Registro sobre cada finca, con expresión detallada de las mismas y de sus titulares y domicilios, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes como disponen los artículos 139 y siguientes con remisión del expediente a la Tesorería de la Excelentísima Diputación Provincial de Huesca, para que dicte en su momento acuerdo de enajenación mediante subasta pública".

Y no encontrándose el deudor en su domicilio actual, resultando actualmente en paradero desconocido o habiendo rehusado la recepción de la notificación, se hace público, conforme a lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación y art. 105.6 de la Ley General Tributaria, debiéndose tener por notificados los deudores, sus cónyuges, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, mediante el presente anuncio.

**RECURSOS:** Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto.

Podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento.

Jaca, a 21 de enero de 2004.-La recaudadora, Esther Vizcarro Lles.

369

**EDICTO****NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE INMUEBLES**

LA RECAUDADORA DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE JACA

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Oficina de Recaudación a mi cargo, motivado por débitos reglamentariamente apremiados por la Tesorería de la Diputación que luego se detallan, he dictado con fecha de 3 de octubre de 2003 la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO.-** Tramitándose en esta oficina a mi cargo expediente de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y ordenado por providencia de fecha de 3 de octubre de 2003 el embargo de sus bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 131 de la ley General Tributaria y 110 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

**DECLARO EMBARGADOS** los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se detalla por los descubiertos que igualmente se indican:

Nombre del deudor: M. Nieves Gabarain Saizar

Domicilio: C/ Iruña 3 20005 Donostia.

NIF: 72.426.003S

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana

TERMINO MUNICIPAL: Villanúa

**SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN:** Vivienda duplex B, en el bloque 11 de la Manzana R-5 de la Urbanización La Espata en Villanúa, de cincuenta y ocho metros treinta y ocho decímetros cuadrados útiles. Linda: Frente, acceso y vivienda C; derecha, vivienda A; izquierda, vivienda J; y fondo, espacios libres. Tiene como anejo el trastero 26 en semisótano.

**INSCRIPCIÓN REGISTRAL:** Tomo 1.070, Libro 27, Folio 19, Finca 3.138 del Registro de la Propiedad de Jaca.

**DERECHOS DEL DEUDOR:** Pleno dominio.

**IMPORTE DE LOS DEBITOS:** 911,61 euros, intereses y costas a liquidar.

**CONCEPTO Y AÑO DE LOS DÉBITOS:** IBI Urbana años 2000, 2001 2002 y 2003.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Villanúa (art. 125.1)

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 art. 124 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), notifíquese esta diligencia al deudor y en su caso al cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios, y herederos, cuando sean conocidos, requiriéndoles al propio tiempo la entrega de títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 125 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, interesando además que se libere certificación de las cargas que figuran en el Registro sobre cada finca, con expresión detallada de las mismas y de sus titulares y domicilios, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes como disponen los artículos 139 y siguientes con remisión del expediente a la Tesorería de la Excelentísima Diputación Provincial de Huesca, para que dicte en su momento acuerdo de enajenación mediante subasta pública”.

Y no encontrándose el deudor en su domicilio actual, resultando actualmente en paradero desconocido o habiendo rehusado la recepción de la notificación, se hace público, conforme a lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación y art. 105.6 de la Ley General Tributaria, debiéndose tener por notificados los deudores, sus cónyuges, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, mediante el presente anuncio.

**RECURSOS:** Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto.

Podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en el que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento.

Jaca, a 26 de enero de 2004.- La recaudadora, Esther Vizcarro Lles.

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE HUESCA

370

#### Información pública.

Solicitada a esta Alcaldía por DON ANTONIO GABARRE VAL, en representación de OXIGAMA S.L., con domicilio en Huesca, calle Mor de Fuentes 6, 4ºB, licencia para instalación y apertura de comercio menor de gases y soldadura en calle La Minería n.º 5, de conformidad con lo dispuesto en el artº 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

El importe de este anuncio será de cuenta del peticionario.

Huesca, 19 de enero de 2004.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

451

#### NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación en el domicilio señalado por el interesado a efectos de notificaciones sin que se haya podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se practica por medio del presente anuncio la notificación a DON MIGUEL CASAS MÉRIZ comunicándole que,

El alcalde presidente, con fecha 21 de enero de 2004, ha dictado el siguiente:

#### DECRETO 160/2004

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil tres, se acuerda desestimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Casas Méiz, en el seno del expediente de Desahucio Administrativo del almacén del edificio situado en la Calle Templarios número 3. En el mismo acuerdo se requiere al interesado para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, desaloje el almacén objeto de desahucio administrativo en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación del mismo, plazo que, a la vista de la fecha en que el interesado recibió la notificación, finalizó el día 29 de diciembre de 2003, apercibiéndole de que, finalizado este plazo sin que se haya procedido a desocupar la finca, la Corporación procederá al lanzamiento en los términos recogidos en la legislación vigente.

Visto lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, los artículos 93 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los artículos 121 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el artículo 8.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, este Ayuntamiento solicita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca la preceptiva autorización para proceder al lanzamiento de los ocupantes del almacén sito en el Calle Templarios número 3.

Mediante Auto número 1, de fecha 15 de enero de 2004, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Huesca, autoriza a este Ayuntamiento para que pueda proceder a la entrada en el Almacén del edificio sito en la Calle Templarios número 3 con el fin de que pueda procederse al lanzamiento de la finca expropiada a Don Miguel Casas Méiz.

En virtud de los antecedentes expuestos, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 130 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Apercibir a Don Miguel Casas Méiz de que se va a proceder al lanzamiento del Almacén del edificio sito en la Calle Templarios número 3, el próximo Martes día 24 de febrero a las 10:00 horas, a no ser que, voluntariamente deje el inmueble libre, vacuo y expedito entregando las llaves antes de las 14 horas del Lunes día 23 de febrero en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huesca.

**SEGUNDO.-** El desalojo se realizará por la policía municipal, con el auxilio del personal municipal que se considere preciso, adoptando las medidas necesarias y dando cuenta de las actuaciones a esta Alcaldía.

**TERCERO.-** Si en el edificio se encontraran mobiliario u otros objetos, se realizará un inventario de todos ellos y se procederá a su depósito a disposición del propietario en las Naves Municipales, depósito que generará el devengo de la tasa correspondiente a cargo del titular de los bienes en los términos recogidos en la Ordenanza Fiscal número 2, Reguladora de la Tasa por auxilios o servicios especiales. Como quiera que, de conformidad con el informe emitido por los Servicios de Urbanismo, en el momento de la realización de la inspección técnica del Almacén para la realización del proyecto de derribo éste se encontraba colmado en su totalidad por muebles, enseres y chatarras, se apercibe al titular que el inventario y custodia se limitará a los muebles y enseres susceptibles de uso adecuado y se dará a la chatarra el tratamiento de residuo sólido urbano.

**CUARTO.-** El importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por el lanzamiento, será a costa del obligado pudiendo exigirse el cobro por vía de apremio sobre el patrimonio de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, si existiera en el Almacén algún vehículo se procederá a su retirada siendo a costa del propietario los gastos generados por la prestación del servicio de grúa y posterior custodia del mismo.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Autorización Judicial de Entrada, se dará cuenta de todo lo actuado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Huesca.

**SEXTO.-** Delegar en el Concejal D. Javier Campelo de Mena el ejercicio de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del lanzamiento.

Lo que se publica, en cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a efectos de notificación, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa - según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial-, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La presente publicación se realiza, asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a los efectos de hacer efectiva la delegación conferida en el Decreto arriba transcrito.

Huesca, a 28 de enero de 2004.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

## AYUNTAMIENTO DE ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO

303

#### EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2003, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2001, en la modalidad de transferencia de crédito. Dicho expediente ha permanecido expuesto a información pública durante el plazo de quince días, durante el cual no se han presentado alegaciones, por lo que a tenor de lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publicará el expediente a nivel de capítulos: